



CUT: 165234-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1049-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 165234-2025**, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por **Dony Pyter Espinoza Henostroza**, identificado con DNI N° 41213232, en su condición de Consultor, sobre **Autorización de Estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la **ejecución de obras de infraestructura pública o privada** que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 212.1° del artículo 212° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que La Autoridad Administrativa del Agua **autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica** que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el numeral 6.1° del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: (...) d) **Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial**. Asimismo, en el numeral 6.2 del mismo dispositivo legal establece que “La ALA realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria; al final de la instrucción, emite el informe técnico según “Formato Anexo N° 3” y remite el expediente con proyecto de resolución directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA”;

Que, mediante Carta N° 02-2025-AHDP/CONSULTOR, de fecha de registro 05 de agosto de 2025, el señor **Dony Pyter Espinoza Henostroza**, identificado con DNI N° 41213232, en su condición de consultor, solicita Autorización para realizar Estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Ranchaj, centro poblado Ranchaj, distrito de San Nicolas, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del departamento de Áncash” con CUI N° 2700179, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA/JJCB**, de fecha 15 de agosto de 2025, el Área Técnica, concluye lo siguiente:

De la evaluación realizada al expediente, se recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural del proyecto “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Ranchaj, centro poblado Ranchaj, distrito de San Nicolas, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del departamento de Áncash” a favor del Sr. Dony Pyter Espinoza Henostroza – Consultor, por un tiempo determinado de dos (02) meses, el proyecto es con fines de protección de riberas del río Ranchaj, cuyo estudio del recurso hídrico será del río Ranchaj entre las coordenadas UTM; sistema WGS 84; zona 18; 261790.14 E; 9000881.73 N hasta las UTM 261540.75 E; 9001153.73 N; el proyecto se ubica en la localidad de Ranchaj, distrito de San Nicolás, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, departamento de Ancash.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 428-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Conforme al informe técnico y proyecto de resolución visado por la Administración Local de Agua Alto Marañón, la administrada, ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo al “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, por lo que ha sido tramitado conforme a Ley, correspondiendo atender lo solicitado.
2. Se debe precisar, que la presente autorización de estudios no autoriza la ejecución de obras en fuente natural, para lo cual la administrada deberá cumplir con los requisitos de ley.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Pomabamba y al Informe Legal N° 428-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Dony Pyter Espinoza Henostroza la realización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto “Creación de los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro en el río Ranchaj, centro poblado Ranchaj, distrito de San Nicolas, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del departamento de Áncash” con CUI N° 2700179; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle del cuadro siguiente:

Cuadro 01: Coordenadas de ubicación:

CUADRO DE COORDENADAS DE UBICACIÓN			
Descripción de punto de interés	Fuente de Agua	Coordenadas UTM – WGS 84	
		Este (m)	Norte (m)
Punto Inicio	Río Ranchaj	261 790,14	9 000 881,73
Punto Final	Río Ranchaj	261 540,75	9 001 153,73

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **dos (02) meses**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la presente resolución **NO autoriza la ejecución de obras ni el uso del agua superficial**, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución a Dony Pyter Espiniza Henostroza a su domicilio ubicado en: *Jr. César Vallejo S/N San Miguel – Independencia – Huaraz – Áncash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN